



**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

CITese : 20240111457789EE
22/03/2024 14:45:24

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN
CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION VIRTUAL.**

Medellín, 22 de marzo de 2024

Señor:

CARLOS ANDRES JARAMILLO

Carrera 52 N° 12 A sur 139 (152)

Medellín (Ant) andres30jaramillo@hotmail.com

Doctor:

FRANCISCO JAVIER JARAMILLO CUARTAS

Carrera 49 N° 49 73 (1202) ED. SEGUROS BOLÍVAR

Medellín (Ant) franciscojjaramillo@gmail.com

Señor:

Representante legal o quien haga sus veces

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Carrera 9 A N° 99 07 Torre 3 piso 14

Bogotá D.C. notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Señor:

Representante legal o quien haga sus veces

TRANSPORTE LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A.S. "TRANSLAAYA S.A.S.

NIT 890912596-0

Carrera 65 N° 8 B 91 (307)

Medellín (Ant) translamaya@une.net.co , ccoometropol@une.net.co

Señor:

EDWIN JAIDER LASERNA PEDRAZA-conductor-

Carrera 70 A N° 95 27

Medellín (Ant)

Señor:

GABRIEL JOSE TAMAYO RENDON-propietario-

Carrera 28 N° 27 Sur 138

Medellín (Ant)

Asunto: Citación Audiencia de Conciliación Extrajudicial VIRTUAL
Negocio N° 859281332-2024

Mediante petición del día 15 de marzo de 2024, presentó FRANCISCO JAVIER JARAMILLO CUARTAS, en condición de apoderado de CARLOS ANDRES JARAMILLO, solicitud para celebrar Audiencia de Conciliación Extrajudicial en derecho, con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, TRANSPORTE LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A.S. "TRANSLAAYA S.A.S. (representantes legal o quienes hagan sus veces), EDWIN JAIDER LASERNA PEDRAZA -conductor- y GABRIEL JOSE TAMAYO RENDON-propietario-; cuya pretensión es llegar a un acuerdo con su representado, en el reconocimiento y pago de la indemnización por los perjuicios materiales, en su modalidades de materiales e inmateriales, pasados, presentes y futuros, con ocasión del accidente de tránsito, el día 16 de mayo de 2023, con vehículo al servicio público de placas WMP 028 y la motocicleta en la que viajaba el reclamante MTG 77C. A quien clínicamente le estructuraron una perturbación funcional permanente, así como una deformidad física. Pretensión estimada según escrito en la suma aproximada de DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO NVALLEJO #atención: 859281332

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CÓDIGO	FSC0004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1





**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

CITese : 20240111457789EE
22/03/2024 14:45:24

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

MILLONES OCHOCIENTOS SETENTAY DOS MIL CIEN PESOS M.L. (\$234'872.100). **Con la notificación el apoderado deberá remitir a los citados los soportes de la reclamación y la solicitud.**

En la lectura de la solicitud, se colige orden de alejamiento de la pareja, por violencia intrafamiliar. Por lo que la Audiencia de Conciliación se ha fijado **VIRTUAL**, el **15 de abril de 2024**, a la **1:30 p.m.**, por la plataforma MICROSOFT TEAMS, de donde llegará la invitación a los correos facilitados.

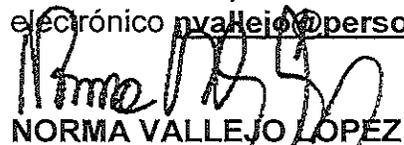
Se le sugiere a la empresa enterar de esta al conductor y propietario, ya que también tiene la posibilidad de la presente audiencia virtual si así lo estiman.

Se le hace saber lo consagrado en el artículo 58 de la Ley 2220 de 2022: *“Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación, y podrán hacerlo con sus apoderados cuando así lo consideren.*

En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no se encuentre en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia, o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional o cuando ocurran circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitarse al conciliador que la audiencia de conciliación pueda celebrarse con la sola comparecencia del apoderado de la parte, debidamente facultado para conciliar”.

Adicional a lo anterior, se le pone de presente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022, norma la cual consagra que si usted no comparece a la audiencia y no justifica su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia, *“siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos”;* además, *“siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*

A disposición los documentos anexos para fotocopias. Cualquier otra información se puede comunicar al teléfono Nro. 384-99-99 Extensión 145, correo electrónico nvallejo@personeriamedellin.gov.co



NORMA VALLEJO LOPEZ
Abogada Conciliadora
Código. 42'984879 de Medellín.
Min de Justicia y de derecho.

NVALLEJO

#atención: 859281332

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSC0004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1

